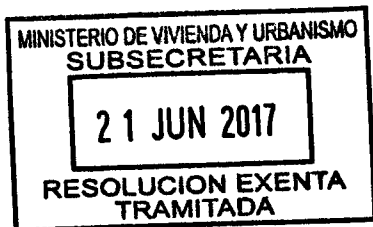


ccc/AVG/LGA/ARA  
Int. N° 638/2017



ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, A 27 FAMILIAS AFECTADAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

21 JUN 2017

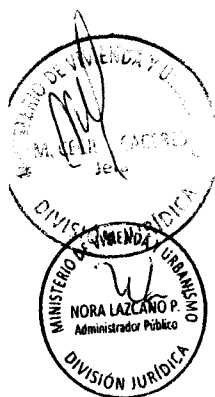
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 7855

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Ley N° 20.590, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica;
- d) El Decreto N° 113, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 2013, Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica;
- e) El Decreto N° 80, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 13 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2014, que modifica el Reglamento de la Ley N° 20.590;
- f) La Resolución Exenta N° 6181, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, en las comunas que indica, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Los Ríos, Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, y fija la cantidad de recursos;
- g) La Resolución Exenta N° 9782, (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 272 familias afectadas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota;



- h) El Ordinario N° 1957, de fecha 18 de mayo de 2017, del Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita otorgar subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 27 familias afectadas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, y

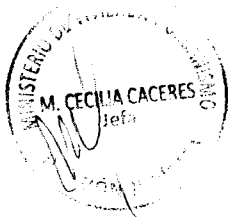
**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el Oficio señalado en la letra h) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas ubicadas dentro de la zona afectada con presencia de Polimetales en la comuna de Arica.
2. Que, es relevante para este Ministerio dar cumplimiento a lo señalado en los documentos citados en los Visto c), d) y e) de esta Resolución y teniendo presente que el carácter de urgencia que requieren estas intervenciones, impide que algunas de las familias para quienes se pide este beneficio, cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones y antecedentes a que se refiere el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, situación que no se considerará un impedimento para el otorgamiento de los referidos subsidios, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas a 27 familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Monto Sub. UF	Monto A.T. U.F.
1	ALCAYAGA	PALMA	MARIO ESTEBAN	9224640-K	100	6
2	ARAVENA	JORQUERA	VICTOR ALEJANDRO	7538150-6	100	6
3	ARCE	VELIZ	CECILIA IRIS	9791914-3	100	6
4	ASTUDILLO	JAQUE	CARLOS MARCELO	7997225-8	100	6
5	AYCA	ZAMORA	NANCY ALBINA	10347985-1	100	6
6	DÍAZ	PIZARRO	MANUEL JESÚS	5420940-1	100	6
7	ESPINOZA	ROJAS	VERÓNICA VIOLETA	9925731-8	100	6
8	FIGUEROA	FIGUEROA	BRAULIA	5583821-6	100	6
9	GARCÍA	MUÑOZ	PATRICIA DEL CARMEN	10027724-7	100	6
10	GÓMEZ	SEGUEL	JUANA ROSA	3443387-9	100	6
11	HEREDIA	REYES	VERÓNICA PATRICIA	9569478-0	100	6
12	HIDALGO	SANTANDER	MARISOL DEL CARMEN	8782749-6	100	6
13	JORQUERA	RUÍZ	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	10342975-7	100	6
14	LINARES	CHOQUE	OSCAR CORNELIO	5342245-4	100	6
15	OLAVARRIA	VALDES	MÓNICA DEL ROSARIO	9770368-K	100	6
16	ORMEÑO	GONZÁLEZ	GABRIEL ALEJANDRO	9656194-6	100	6
17	ORTIZ	ESPINOZA	ROSA DEL CARMEN	9012695-4	100	6
18	PASTEN	CARVAJAL	FLOR MARIA	8830990-1	100	6
19	PÉREZ	SÁNCHEZ	CONCEPCIÓN	5611080-1	100	6
20	PINO	CANTILLANA	SARA ELIZABETH DEL CARMEN	7383891-6	100	6
21	RAMOS	RAMOS	LORETA DEL CARMEN	8308258-5	100	6



22	REDUNANTE	RUMINAUS	NIDIA VIVIANA	9207252-5	100	6
23	ROJAS	ARAVENA	SANDRA SOLEDAD	6909913-0	100	6
24	ROJAS	HEREDIA	KAREN JUDY	14105776-6	100	6
25	VERGARA	MORA	EVELYN PATRICIA	11164564-7	100	6
26	VILLEGAS	VILLEGAS	TERESA HILDA	7805537-5	100	6
27	ZARATE	CONTRERAS	DENISA RINA	9753720-8	100	6
Sub. Total					2.700	162
Total					2.862	

2. Exímese a las familias identificadas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:

- 2.1 Artículo 4°, inciso segundo, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
- 2.2 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
- 2.3 Lo estipulado en los artículos 9°, 10 y 11 en lo referente al ahorro mínimo.
- 2.4 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- 2.5 De los antecedentes especiales para postular a los que se refiere el artículo 23.
- 2.6 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para otros proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente y artículo 16 letra e).
- 2.7 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenidas en los Art.23 bis y 23 ter.
- 2.8 De las exigencias contenidas en el Párrafo XI del Capítulo Primero, referido al proceso de selección, conformado por los artículos 24, 24 bis, 25, 26 y 27.
- 2.9 De lo señalado en el artículo 28 en relación a los factores de puntaje.
- 2.10 De lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 bis, respecto al monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- 2.11 Artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el Párrafo XV del Capítulo Primero referido al Contratista o Constructor.
- 2.12 Artículos 37 y 37 bis que conforman el Párrafo XVI del Capítulo Primero, referido a los documentos exigidos para el pago de subsidios.

3. Los Prestadores de Asistencia Técnica (PSAT) tendrán plazo de 12 meses, corridos contados desde la fecha de tramitación de la presente resolución, para presentar los proyectos ante el SERVIU y la vigencia de los subsidios será de 12 meses a contar del ingreso del proyecto en el sistema computacional Rukan, en el módulo que para estos efectos posee el MINVU.

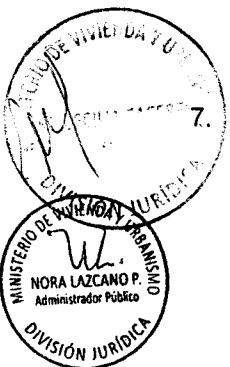
4. Aquellos proveedores de materiales de construcción que deseen participar de este Programa deben tener Convenio SERVIU vigente y cumplir los requisitos establecidos en el Resuelvo 12 de la Resolución Exenta N° 6181, (V. y U.), de 2013, citada en el Visto f) de la presente Resolución.

5. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de la presente resolución.



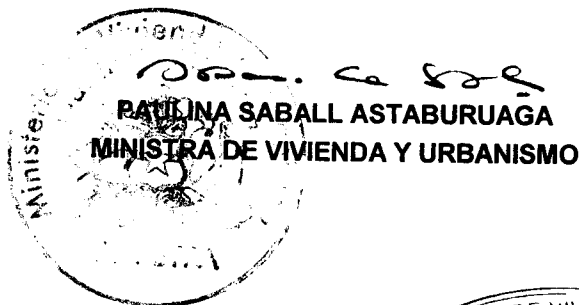
6. La Operatoria mediante el cual se hará efectiva la entrega de este subsidio a las familias será el siguiente:
- 6.1 Las familias deberán seleccionar un PSAT con su respectivo convenio marco vigente, quien deberá realizar la visita a la vivienda con el objeto de evaluar y determinar las obras de mejoramiento y/o reparaciones que se realizarán en el inmueble.
  - 6.2 Una vez determinadas las obras de mejoramiento por parte del PSAT deberá elaborar una carpeta técnica con el proyecto que se realizara en la propiedad el cual deberá contener los siguientes antecedentes:
    - a) Ficha de identificación del beneficiario y de la propiedad en formato que será proporcionado por SERVIU.
    - b) Informe resumido en formato proporcionado por SERVIU, con el estado de situación de la propiedad, el cual indicara las principales problemáticas identificadas en la vivienda y las propuestas de intervención acordadas conjuntamente con el beneficiario.
    - c) Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de contracción que se requerirán en las distintas partidas de obras de mejoramiento.
  - 6.3 El presupuesto debe ser en pesos con IVA incluido y por el equivalente al monto de subsidio otorgado y estará ordenado en dos etapas, la primera que corresponderá a la utilización de hasta un 40% del monto del subsidio y la segunda equivalente al 60% restante.
  - 6.4 Una vez elaborada la carpeta técnica debe ser ingresada a SERVIU para su evaluación y posterior aprobación.
  - 6.5 SERVIU aprobará mediante Acta de la Comisión Técnica Evaluadora los proyectos e informará a la División de Política Habitacional de este Ministerio para la confección y envío de tarjetas de los beneficiarios a la Región, como también para realizar las marcas de beneficio correspondiente en los sistemas computacionales.
  - 6.6 El PSAT procederá a ingresar al sistema informático los proyectos con el objeto de activar la primera carga de la tarjeta. Al momento de recibir la tarjeta activada el beneficiario, deberá suscribir ante el PSAT o SERVIU una declaración jurada la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a) Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda.
    - b) Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por el PSAT.
    - c) Contar con los medios para gestionar de manera personal la mano de obra con la que se ejecutarán las obras de mejoramiento en la propiedad o en su defecto poder realizarlas personalmente.
    - d) Declarar estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio facultará a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y deducir las acciones civiles y penales que correspondan si se determina que se ha generado algún perjuicio.
  - 6.7 Una vez activada la tarjeta se deberá operar en forma señalada en los Resuelvo 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 6181, (V. y U.) de 2013, citada en el Visto f) de la presente Resolución.

El monto a pagar a cada beneficiario por concepto de Servicios de Asistencia Técnica será de 6 UF, de acuerdo a lo establecido en tabla inserta del Resuelvo 1 de la presente Resolución.



8. Impútese el monto total de **2.862 Unidades de Fomento** asignado a las personas individualizadas en el cuadro inserto en el Resuelvo 1. de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Arica y Parinacota para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de los cuales **2.700 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **162 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

